



21 de mayo de 2012
Circular No. SBP-DJ-0055-2012

Señor (a)
Gerente General
E.S.D.

Ref.: Modificación Ley 3 de 20 de mayo de 1985.
Régimen de Intereses Preferenciales en Préstamos
Hipotecarios.

Señor (a) Gerente General:

Por medio de la presente, nos permitimos informarle que mediante Ley 28 de 8 de mayo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial No. 27029-C de 8 de mayo de 2012, se reforma el Código Fiscal y se adoptan medidas fiscales que modifican entre otros, los Artículos 2, 5 y 13 de la Ley No.3 de 20 de mayo de 1985.

Así nos permitimos llamar particularmente su atención sobre la modificación del literal “e” del Artículo 2 de la Ley 3 de 1985, que queda así:

“Artículo 2. Son elementos esenciales y requisitos únicos de los préstamos hipotecarios preferenciales los siguientes:

...

e. Que el precio de compra o de construcción de la vivienda no exceda de ciento veinte mil balboas (B/.120,000.00)

...”

Para conocer de forma completa el documento, favor visitar la siguiente página electrónica:
http://www.gacetaoficial.gob.pa/index.php?id_gaceta=27029&gacLiteral=C

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente

/ys